



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
INSPECCION DELEGADA DE JUZGAMIENTO Nro.8

No. GS-2024- **011354** / REGI8-INDJU - 41.8

Barranquilla, 30 de julio 2024

Señor Patrullero (hoy retirado)
LEONARD ESCOBAR BELTRAN
Carrera 18 No. 85-65 barrio las moras
Soledad - Atlántico

Asunto: Notificación por aviso – Resolución 2263 del 12 de julio de 2024.

Acorde lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 “...*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo...*”; y en vista que no ha comparecido ni tomado contacto con este despacho, luego de que se fijara aviso en la página WEB de la Policía Nacional desde el día 23 al 29/07/2024 por desconocerse lugar de domicilio (no corresponde dirección), correo electrónico y/o abonado telefónico para tomar contacto directo con el exfuncionario; de manera atenta se procede a surtir NOTIFICACIÓN POR AVISO del contenido de la Resolución N° 2263 de fecha **12 de junio de 2024**, firmada por el señor General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMIREZ Director General de la Policía Nacional de Colombia, mediante la cual resuelve:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) **DANIEL EDUARDO NIETO FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.067.858.787. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

... (...) ...

ARTÍCULO 5. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) **LEONARD ESCOBAR BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.021.653. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por tratarse de un acto de ejecución; e igualmente, se le da a conocer que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Se adjunta copia de la mentada resolución en cuatro (04) folios.

Atentamente,

Intendente **ANGEL ALFONSO CORONELL ARTETA**
Funcionario Inspección Delegada Regional No. 8 de Juzgamiento

Fecha de Elaboración: 30/07/2024
Ubicación: disco Local D// Archivos 2024

Carrera 38 No. 74-80 edificio CAD piso 4
Barranquilla – Atlántico
Teléfono: 31556001
regi8.indju@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **2263** DEL **12 JUL 2024**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un personal retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. 0102 del 15 de junio de 2018, el señor **patrullero DANIEL EDUARDO NIETO FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.067.858.787, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por Voluntad de la Dirección General.

Que, mediante Resolución Nro. 0103 del 15 de junio de 2018, el señor **patrullero BRIAN DAVID PALMA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.132.147, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por Voluntad de la Dirección General.

Que, mediante Resolución Nro. 0104 del 15 de junio de 2018, el señor **patrullero JORDY MEDINA ESQUEA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.081.763.012, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por Voluntad de la Dirección General.

Que, mediante Resolución Nro. 0105 del 15 de junio de 2018, el señor **patrullero DAVID MANUEL PADILLA MORRIS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.129.536.420, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por Voluntad de la Dirección General.

Que, mediante Resolución Nro. 0106 del 15 de junio de 2018, el señor **patrullero LEONARD ESCOBAR BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.021.653, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por Voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución Nro. 0110 del 15 de junio de 2018, el señor **patrullero ANTONIO GIRALDO PERILLA HERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.102.817.080, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución Nro. 0111 del 15 de junio de 2018, el señor **patrullero MIGUEL ANTONIO MELÉNDEZ BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72.339.082, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución Nro. 0112 del 15 de junio de 2018, el señor **patrullero JOSÉ ASUNCIÓN LLERENA OVAICA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.895.531, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución Nro. 0113 del 15 de junio de 2018, el señor **patrullero DIOMEDES JOSÉ CERA TEHERAN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.047.365.562, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución Nro. 0114 del 15 de junio de 2018, el señor **patrullero CRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ RUÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.118.833.238, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

28

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PERSONAL RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que el Inspector Delegado Región Nro. 8 de Juzgamiento, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 26 de septiembre de 2023, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-REGI8-2022-168, impuso la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, a los señores **patrullero (hoy retirado) DANIEL EDUARDO NIETO FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.067.858.787, **patrullero (hoy retirado) BRIAN DAVID PALMA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.132.147, **patrullero (hoy retirado) JORDY MEDINA ESQUEA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.081.763.012, **patrullero (hoy retirado) DAVID MANUEL PADILLA MORRIS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.129.536.420, **patrullero (hoy retirado) LEONARD ESCOBAR BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.021.653, **patrullero (hoy retirado) ANTONIO GIRALDO PERILLA HERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.102.817.080, **patrullero (hoy retirado) MIGUEL ANTONIO MELÉNDEZ BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72.339.082, **patrullero (hoy retirado) JOSÉ ASUNCIÓN LLERENA OVAICA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.895.531, **patrullero (hoy retirado) DIOMEDES JOSÉ CERA TEHERAN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.047.365.562, y **patrullero (hoy retirado) CRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ RUÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.118.833.238.

Que mediante providencia del 29 de febrero de 2024, que resuelve el recurso de apelación, la Jefe de la Oficina de Juzgamiento de Procesos Disciplinarios de la inspección General, confirma el fallo de primera instancia de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el Inspector Delegado Región Nro. 8 de Juzgamiento, imponiendo la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, a los señores **patrullero (hoy retirado) DANIEL EDUARDO NIETO FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.067.858.787, **patrullero (hoy retirado) BRIAN DAVID PALMA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.132.147, **patrullero (hoy retirado) JORDY MEDINA ESQUEA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.081.763.012, **patrullero (hoy retirado) DAVID MANUEL PADILLA MORRIS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.129.536.420, **patrullero (hoy retirado) LEONARD ESCOBAR BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.021.653, **patrullero (hoy retirado) ANTONIO GIRALDO PERILLA HERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.102.817.080, **patrullero (hoy retirado) MIGUEL ANTONIO MELÉNDEZ BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72.339.082, **patrullero (hoy retirado) JOSÉ ASUNCIÓN LLERENA OVAICA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.895.531, **patrullero (hoy retirado) DIOMEDES JOSÉ CERA TEHERAN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.047.365.562, y **patrullero (hoy retirado) CRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ RUÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.118.833.238.

Que según constancia de fecha 12 de marzo de 2024, suscrita por el Inspector Delegado Regional Nro. 8 de Juzgamiento, la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que, por estar retirados del servicio activo de la Policía Nacional, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de Destitución e Inhabilidad General de diez (10) años impuesta, en las respectivas hojas de vida e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) DANIEL EDUARDO NIETO FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.067.858.787. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) BRIAN DAVID PALMA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.132.147. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PERSONAL RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 3. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) JORDY MEDINA ESQUEA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.081.763.012. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) DAVID MANUEL PADILLA MORRIS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.129.536.420. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) LEONARD ESCOBAR BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.021.653. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) ANTONIO GIRALDO PERILLA HERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.102.817.080. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) MIGUEL ANTONIO MELÉNDEZ BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72.339.082. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) JOSÉ ASUNCIÓN LLERENA OVAICA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.895.531. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 9. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) DIOMEDES JOSÉ CERA TEHERAN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.047.365.562. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) CRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ RUÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.118.833.238. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11. Enviar copia de la presente resolución a la Inspección Delegada Región Nro. 8 de Juzgamiento, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y a la Dirección de Talento Humano para que se anexe a las hojas de vida de los sancionados.

RESOLUCIÓN NÚMERO **2263** DEL **12 JUL 2024**

HOJA Nro. 4

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PERSONAL RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 12. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 13. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

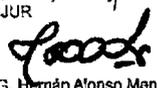
12 JUL 2024

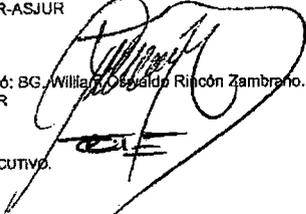

General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ**
Director General de la Policía Nacional de Colombia


Elaboró: IT. Ferny Yovany Hurtado Montaño.
INGER-ASJUR


Revisó: SI. Juan María Pinzón Gerzón.
INGER-ASJUR


Revisó: IT. Rodrigo Alfonso Segura Prada.
INGER-ASJUR


Aprobó: BG. Hernán Alfonso Meneses Galves.
SISEN


Aprobó: BG. William Osvaldo Rincón Zambrano.
INGER

FECHA DE ELABORACIÓN: 27-05-2024.
UBICACIÓN RED: 202401. ACTOS ADMINISTRATIVOS01. NIVEL EJECUTIVO.
RÁDICALO GEPOI: GS-2024-004457-REGIB

Carretera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA